

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO UNO GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta guion dos mil veinticuatro (1050-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Domingo Ajú Pol**, de 64 años de edad, casado, guatemalteco, **Piloto** [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cincuenta y ocho, ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, cero quinientos uno (2658 84357 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

4

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“EL CONTRATISTA”** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, garantizar el traslado del personal y/o autoridades para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar.**

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicio técnico en conducción de vehículos para movilización del personal y autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, hacia lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la conducción de vehículos oficiales para el traslado del personal y/o autoridades

de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos oficiales. c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “EL CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”,** pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”,** garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento

a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información

obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y

demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



José Domingo Ajú Pol



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO DOS GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta guion dos mil veinticuatro (1050-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Jaime David González Polanco**, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintisiete, setenta y siete mil setenta y siete, cero ciento uno (2527 77077 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de la Dirección Administrativa. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal cuando sea requerido en las diferentes áreas de la Dirección Administrativa. b) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en el Departamento de Compras y Adquisiciones con la conformación de expedientes,

cotizaciones, seguimiento y archivo de Comprobante Único de Registro, ordenamiento y archivo de los expedientes del Departamento. c) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en la conformación de expedientes de información, envío de correos electrónicos, fotocopiar, archivar, atención del teléfono, registrar los mensajes y gestionar artículos de papelería y otros materiales. d) Brindar apoyo al Departamento de Compras y Adquisiciones en temas relacionados con niveles de existencias, cotización de productos, cuadros comparativos relación precio/calidad e indagar sobre proveedores potenciales. e) Brindar apoyo en el seguimiento de pedidos, entregas puntuales y alimentación del catálogo de proveedores. f) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante

el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven

de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de

modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Jaime David González Polanco



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO TRES GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-029-2025)**

19

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta guion dos mil veinticuatro (1050-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Astry Lucero Pérez Chávez**, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, **Maestra de Educación Primaria Urbana**, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y tres, ochenta y cinco mil novecientos sesenta, un mil cuatrocientos uno (1773 85960 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

W

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“LA CONTRATISTA”** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, coadyuvar con apoyo técnico al cumplimiento de los requerimientos y solicitudes que sean formulados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con el ámbito de sus funciones.**

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a brindar apoyo técnico en las solicitudes, requerimientos y actualización de documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de todos los asuntos en trámites que interesen a la Secretaría Presidencial de la Mujer. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento e insumos para la actualización del archivo físico y digital de los procesos

legales, administrativos y de cualquier otra materia en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer figure como parte. b) Brindar apoyo en la calendarización de audiencias, diligencias y plazos de los diversos procesos; así como procuraciones que se realicen ante las diversas instancias correspondientes en donde la Secretaría Presidencial de la Mujer sea parte o tenga interés, brindando apoyo e insumos para el registro de las actuaciones, así como realizar el cómputo de los plazos y generar los recordatorios respectivos. c) Brindar apoyo diario en seguimiento a todas las publicaciones del Diario de Centro América para mantener actualizada la información relativa a publicaciones de nueva normativa o sus reformas en todos sus ámbitos; así como toda información que sea de interés para la Secretaría Presidencial de la Mujer, organizando para el efecto los insumos respectivos para el archivo digital y físico. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a apoyar técnicamente en los asuntos jurídicos, legales y administrativos y otros que sean requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá

22

presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta

23

cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Astry Lucero Pérez Chávez



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CUATRO GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (04-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta guion dos mil veinticuatro (1050-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ximena Nicole Soto Montoya**, de 19 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil veintiocho, noventa y cinco mil setecientos veintiocho, cero ciento seis (3028 95728 0106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de

Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “**LA CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**LA CONTRATISTA**” que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, brindar el apoyo para que la documentación en general sea clasificada y organizada conforme a un sistema coherente y estandarizado y en cumplimiento con el contenido en la normativa interna de la Secretaría, para una mayor facilidad y rapidez en la localización de documentos. Que el apoyo brindado logre que todos los documentos físicos sean digitalizados y almacenados en un sistema de gestión electrónica, reduciendo el riesgo de pérdida o daño y de tal manera se logre su conservación a largo plazo a través de copias digitales. Reducción de espacios físicos.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a brindar apoyo técnico en los

requerimientos y actualización del sistema de resguardo de documentos según la normativa de la Secretaría, para lograr un archivo eficiente, ordenado y accesible que facilite la consulta y gestión de la documentación legal y administrativa de la institución. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la organización, administración y resguardo de la correspondencia y otros documentos a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos. b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos, informes y reportes y cualquier otro documento requerido en la Unidad de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de las normas de archivo. c) Brindar apoyo para la clasificación y digitalización conforme a criterios establecidos para el almacenamiento y gestión electrónica de los documentos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad jurídica competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a apoyar técnicamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos en los asuntos relacionados con el archivo físico, digital, manejo y resguardo de correspondencia de acuerdo con la normativa interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.41,548.39), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 6,548.39) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de siete mil quetzales exactos (Q. 7,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito

en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le

da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **"LA CONTRATISTA"** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Ximena Nicole Soto Montoya



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-029-2025)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta guion dos mil veinticuatro (1050-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Armando Paiz Vallejo**, de 39 años de edad, soltero, guatemalteco, **Maestro de Educación Primaria Urbana** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos sesenta y uno, treinta y cinco mil seiscientos diecisiete, cero ciento uno (2661 35617 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

30

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "**EL CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**EL CONTRATISTA**" que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad con relación a los procesos, instrumentos y lineamientos del Departamento de Análisis de Legislación y Normativa.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a brindar servicios técnicos en el Departamento de Análisis de Legislación y Normativa de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad "**EL CONTRATISTA**" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en el análisis de las iniciativas de ley, normativa vigente y derecho comparado, elaborando

la matriz correspondiente. b) Brindar apoyo técnico en el análisis de las leyes o normas desde un marco de control de convencionalidad y apoyar en la redacción y elaboración del dictamen correspondiente. c) Brindar apoyo técnico en el análisis e informes que le sean asignados para el avance de los derechos humanos y desarrollo integral de las mujeres. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo técnico en los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se

presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos

siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin

responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad

de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en

proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado

o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en

caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL**

CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley

de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que

reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de

los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio

toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse

esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales

que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el

cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación

39

de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído

íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Carlos Armando Paiz Vallejo


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (07-029-2025)

11

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (1056-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ana Cristina Palma Quiñonez**, de 22 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas** [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos ocho, veintitrés mil seiscientos seis, cero ciento uno (2808 23606 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, procedimientos técnicos-administrativos de la Dirección de Gestión de la Información fortalecidos para el logro de las metas planteadas.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico para procesar y analizar datos e información para estudios relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo en la elaboración de

13

documentos técnicos conceptuales, metodológicos y/o de estudios relacionados con la equidad entre hombres y mujeres. c) Brindar apoyo técnico con la elaboración de insumos y/o realización de actividades que requieran los procesos de la dirección. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a contribuir con el logro de las acciones de la Dirección de Gestión de la Información **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas:

174

a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de

la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del

presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Ana Cristina Palma Quiñonez



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-029-2025)

27

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (1056-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Lizette Estefanía Pérez Alvarez**, de 28 años de edad, soltera, guatemalteca, **Perito Agrónomo** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos noventa y ocho, ochenta y cuatro mil novecientos diez, cero ciento uno (2998 84910 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del

Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar a la Dirección de Gestión de la Información con recopilar, organizar y analizar datos e información cualitativa y cuantitativa para procesos metodológicos y de estudios sobre los derechos humanos de las mujeres **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico, con el acopio, sistematización y procesamiento de información y datos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo técnico con la

29

elaboración de documentos técnicos conceptuales relacionados con los derechos humanos de las mujeres. c) Brindar apoyo técnico con análisis cuantitativo y/o cualitativo para documentos técnicos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por

30

cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de

la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del

presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Lizette Estefanía Pérez Alvarez



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-029-2025)**

35

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (1056-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Joaquín Remberto Sánchez Lemus**, de 55 años de edad, casado, guatemalteco, **Perito Contador con Especialidad en Computación** [REDACTED]

quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y nueve, sesenta y un mil ciento treinta y uno, cero ciento uno (2199 61131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del

Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, implementación y documentación mejoras en el desarrollo informático de los sistemas implementados en la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como sistemas nuevos que vengán a cubrir las necesidades de sistematización y automatización de procesos internos de la institución.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de creación y mantenimiento de sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en tareas de análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos de la

37

Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar en actividades de administración de las bases de datos de los distintos sistemas implementados. c) Apoyar en procesos de toma de requerimientos y propuestas de solución, así como en la implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las tecnologías implementadas y las existentes. d) Apoyar en la elaboración de documentación técnica de los sistemas implementados y por implementar. e) Apoyar en la generación de manuales de usuario de las herramientas tecnológicas nuevas y las existentes. f) Apoyar en la generación de copias de respaldo de los sistemas y recursos tecnológicos que le sean asignados. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar acompañamiento en actividades de carácter técnico al Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.59,354.84), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q. 9,354.84) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante

el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven

39

de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de

modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Joaquín Remberto Sánchez Lemus



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO ONCE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-029-2025)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (1048-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María Abix-xel Us Hernández**, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, **Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Industrial** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis, cero nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2636 09928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, implementación y documentación mejoras en el desarrollo informático de los sistemas implementados en la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como sistemas nuevos que vengán a cubrir las necesidades de sistematización y automatización de procesos internos de la institución.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de creación y mantenimiento de sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en tareas de análisis, desarrollo y mantenimiento

de los sistemas informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar en actividades de administración de las bases de datos de los distintos sistemas implementados. c) Apoyar en procesos de toma de requerimientos y propuestas de solución, así como en la implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las tecnologías implementadas y las existentes. d) Apoyar en la elaboración de documentación técnica de los sistemas implementados y por implementar. e) Apoyar en la generación de manuales de usuario de las herramientas tecnológicas nuevas y las existentes. f) Apoyar en la generación de copias de respaldo de los sistemas y recursos tecnológicos que le sean asignados. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar acompañamiento en actividades de carácter técnico al Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cincuenta y seis mil trescientos ochenta y siete quetzales con diez centavos (Q.56,387.10), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de ocho mil ochocientos ochenta y siete quetzales con diez centavos (Q. 8,887.10) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de nueve mil quinientos quetzales exactos (Q. 9,500.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%)

del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados,

independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



María Abix-xel Us Hernández



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOCE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-029-2025)**

11

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (1048-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Luis Fernando Aquino Pichilla**, de 32 años de edad, casado, guatemalteco, **Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores y Bachiller Industrial** [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento cincuenta y dos, cero siete mil cuatrocientos noventa y uno, cero trescientos uno (2152 07491 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

12

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, apoyo técnico brindado a usuarios de los sistemas, equipo de cómputo y servicios informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer en oficinas centrales y delegaciones departamentales.**

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de atención y resolución de incidentes informáticos y solicitudes de asistencia reportadas al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en actividades de soporte y asistencia técnica a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

b) Apoyar en procesos de implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las herramientas tecnológicas implementadas por la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de cómputo, accesorios y software en las delegaciones departamentales y oficinas centrales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo, infraestructura, impresión redes de datos de la Secretaría Presidencial de la Mujer según calendarización vigente y/o por demanda. e) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de red, cableado estructurado, implementación y configuración de equipo de red inalámbrica e infraestructura tecnológica. f) Apoyar en los procesos de altas y bajas de usuarios, así como en la generación de copias de respaldo de la información contenida en el equipo de cómputo asignado a los usuarios. g) Apoyar en la asignación de accesos, privilegios y cuotas de impresión en red a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer. h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar acompañamiento en actividades de carácter técnico al departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”,** pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.41,548.39), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 6,548.39) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de siete mil quetzales exactos (Q. 7,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal

vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información

generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las

consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Luis Fernando Aquino Pichilla



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (13-029-2025)**

19

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (1048-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Edgar Felipe Estrada Azurdia**, de 43 años de edad, soltero, guatemalteco, **Perito en Mercadotecnia y Publicidad** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos, cero ocho mil seiscientos veintinueve, cero ciento uno (2500 08629 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED]

comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, apoyar en la elaboración de productos comunicacionales para llevar a cabo las diferentes campañas de difusión a nivel interno y externo de la Secretaría Presidencial de la Mujer.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos para el diseño, edición y diagramación de productos comunicacionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con el diseño de artes finales para los diferentes productos de comunicación en la Unidad. b) Brindar apoyo en la realización de coberturas periodísticas de las diferentes actividades y eventos

realizados por la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Apoyar con la grabación y edición de material audiovisual de la Unidad de Comunicación Social. d) Apoyar en la diagramación de documentos oficiales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Apoyar en el montaje y logística de eventos institucionales. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo a nivel técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la

Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**EL CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**EL CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**EL CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**EL CONTRATISTA**” por causas no imputables a Él, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**EL CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**EL CONTRATISTA**”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información

obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "EL CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y

demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Edgar Felipe Estrada Azurdia



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO QUINCE GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (15-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (1048-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar**, de 46 años de edad, casada, guatemalteca, **Secretaria y Oficinista** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos noventa y dos, dieciocho mil quinientos noventa y tres, dos mil ciento uno (2492 18593 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** o **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo técnico e impulsar las estrategias operativas para la implementación

de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las políticas nacionales a nivel territorial específicamente en el departamento de Petén. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en reuniones en atención al rol estratégico de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el territorio. b) Brindar apoyo técnico y metodológico para la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar acompañamiento técnico a las representantes de organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del Consejo Urbano y Rural. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Petén. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q.47,483.87), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Petén de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 7,483.87) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-

007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**LA CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “**LA CONTRATISTA**”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “**LA CONTRATISTA**” no da el aviso respectivo. “**LA SECRETARÍA**” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**”, sin causa justificada por lo que “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “**LA CONTRATISTA**” por causas no imputables a Él, por lo que en este caso “**LA SECRETARÍA**” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “**LA CONTRATISTA**”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “**LA CONTRATISTA**”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Le y de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos.

Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**LA CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que

contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “LA CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECISÉIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(16-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil setenta y siete guion dos mil veinticuatro (1077-2024) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Jimena Mariel Franco Gómez**, de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y uno, sesenta y cinco mil doscientos veintidós, un mil novecientos uno (2541 65222 1901) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**

PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres**

armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Zacapa. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Zacapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Zacapa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un

centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. “LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la

“fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Jimena Mariel Franco Gómez


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(17-029-2025)**

11

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil setenta y siete guion dos mil veinticuatro (1077-2024) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Blanca Azucena Beltrand Hernández de Vega**, de 34 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos noventa y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, cero trescientos uno (2294 81493 0301) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

12

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de**

Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Jalapa. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Jalapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Jalapa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de

once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer

efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Blanca Azucena Beltrán Hernández de Vega


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECIOCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(18-029-2025)**

19

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil setenta y siete guion dos mil veinticuatro (1077-2024) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mirna Regina Valiente**, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos treinta y tres, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, dos mil doscientos uno (1933 68404 2201) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**" O "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**

PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, armonizadas con las**

políticas nacionales sectoriales e institucionales con énfasis en el eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo y acompañamiento en diferentes espacios de participación interinstitucional para el seguimiento a la política de las mujeres con especial énfasis en el eje 2 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, relacionado con Recursos Naturales, Tierra y Vivienda. b) Brindar apoyo en la realización del análisis de la información sistematizada correspondiente para realizar un comparativo de acciones realizadas en el marco del eje 2 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. c) Brindar apoyo en la sistematización de la información que proporcionen las entidades en cumplimiento a lo normado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. d) Brindar apoyo en la elaboración y/o reprogramación de metas físicas y financieras establecidos en el plan operativo anual, multianual y presupuesto de la dirección relacionadas con actividades y temas de recursos naturales, tierra y vivienda. e) Brindar apoyo y acompañamiento en el análisis, sistematización y elaboración de los informes o reportes correspondientes, sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, así como, el cumplimiento de compromisos en materia de derechos de las mujeres. f) Brindar apoyo en la sistematización de la información provenientes de las instituciones de gobierno central en el cumplimiento de la normativa legal existente para el uso del clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ochenta y nueve mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 89,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Central

de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 14,032.26) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d)

Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las

24

recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Mirna Regina Valiente


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DIECINUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (19-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil setenta y siete guion dos mil veinticuatro (1077-2024) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sharon Eleane Castillo de León**, de 27 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil doscientos ochenta y uno, setenta y nueve mil doscientos trece, un mil ciento uno (3281 79213 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**

PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres**

29

armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las políticas nacionales a nivel territorial específicamente en el departamento de Retalhuleu. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Retalhuleu. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Retalhuleu de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un

centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. “LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la

“fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Sharon Eleane Castillo de León


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(20-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil setenta y siete guion dos mil veinticuatro (1077-2024) de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Lady Victoria Blanco de Perez**, de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, [REDACTED], quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y nueve, treinta y un mil seiscientos trece, un mil ochocientos uno (1689 31613 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir

34

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción**

y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Izabal. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Izabal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Izabal de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un

39

centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la

“fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

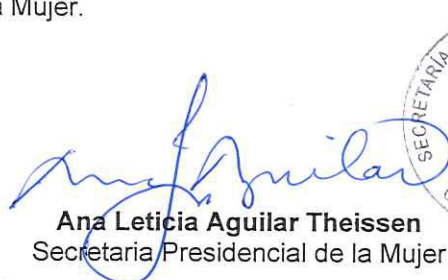
DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Lady Victoria Blanco de Perez



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTIUNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(21-029-2025)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (1055-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Zonia Carolina De Mata Cabrera**, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cincuenta y seis, diez mil noventa y nueve, cero quinientos uno (2056 10099 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER"** O **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN**

4

GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres

armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Escuintla. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Escuintla. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Escuintla de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un

centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la

“fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Zonia Carolina De Mata Cabrera



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO
(22-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (1055-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot**, de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- , Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cincuenta y seis, setenta mil seiscientos treinta y uno, mil uno (2256 70631 1001) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de**

Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Suchitepéquez. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Suchitepéquez. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/Suchitepéquez de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de

14

once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer

efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de “LA SECRETARÍA” que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “LA CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

19

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTICUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (24-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguiar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (1055-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Blanca Xmucane Rodríguez Solís**, de 47 años de edad, soltera, guatemalteca, Trabajadora Social con énfasis en Gerencia del Desarrollo, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cinco, veintinueve mil novecientos sesenta y tres, cero ciento uno (2505 29963 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"** respectivamente

y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la

21

implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de El Progreso. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente.

CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de El Progreso.

QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres/El Progreso de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6)

22

pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “LA CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “LA CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “LA CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “LA CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “LA CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir

23

unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. “LA CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el

cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Blanca Ximucane Rodríguez Solís



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTICINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (25-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (1055-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Dulce Cristina López Cumes**, de 41 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos catorce, treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve, cero ciento uno (2514 37159 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad

con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en auditorías ejecutadas conforme al Plan Anual de Auditoría 2025, con aportes para la mitigación de riesgos y propuestas de áreas de mejora para el fortalecimiento del Control Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

29

“LA CONTRATISTA” se compromete a fortalecer el recurso humano de la Unidad de Auditoría Interna para la realización de auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2025. “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar acompañamiento profesional en la realización de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2025, proponiendo áreas de mejora para el fortalecimiento del control interno institucional. b) Brindar acompañamiento en la realización de exámenes especiales, proponiendo orientaciones técnicas para el mejoramiento de los procesos a evaluar. c) Brindar apoyo en los procesos de seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y de la Contraloría General de Cuentas. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a que la contratación constituirá un apoyo profesional para la Unidad de Auditoría Interna, en el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2025. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este

contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier

medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, **"LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga

firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Dulce Cristina López Cumes



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTISIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (27-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (1054-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Eddy Alejandro Estrada Aguilar**, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta, quince mil doscientos nueve, mil seiscientos uno (2460 15209 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN**

GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar acompañamiento profesional para atender con la debida diligencia, los asuntos inherentes a la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el ámbito legal, que le sean asignados, aplicando el ordenamiento jurídico vigente.** **TERCERA: OBJETO Y**

13

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATISTA” se compromete a fortalecer el equipo profesional para proponer posibles soluciones en la Unidad de Asuntos Jurídicos, velando siempre por el cumplimiento de la ley y por los intereses de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en el análisis y elaboración de alternativas para la solución de casos que interesen o afecten a la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Brindar acompañamiento profesional en el análisis y estudio de los expedientes, emisión de proyectos de análisis, informes, opiniones y dictámenes jurídicos conforme al criterio profesional y en consonancia con la ley en los temas que se requieran en la Unidad de Asuntos Jurídicos. c) Brindar apoyo profesional en la procuración de casos de índole administrativa o legal ante el Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad entre otros que le sean requeridos, para la recopilación de insumos y herramientas que sean legalmente procedentes para la defensa de los intereses de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de proyectos de documentos de carácter notarial, laboral, administrativo entre otros que le sean requeridos en asuntos de interés de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Otras que le sean requeridos por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA”** se compromete a garantizar apoyo profesional para atender los asuntos jurídicos cuando le sean solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás órganos de la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando le sea requerido. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de setenta y un mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 71,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q. 11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y

siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si “EL CONTRATISTA” no da el aviso respectivo, “LA SECRETARÍA” podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada por lo que “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de “EL CONTRATISTA” por causas no imputables a ella, por lo que en este caso “LA SECRETARÍA” pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de “EL CONTRATISTA”. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicios fiscal dos mil veinticinco (2025), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que

se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**EL CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:**

YO, “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de “LA SECRETARÍA” que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Eddy Alejandro Estrada Aguilar
Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO VEINTIOCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (28-029-2025)

19

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (1054-2024) de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Manuel Antonio Avendaño Schwank**, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos veintiocho, setenta y cinco mil ochenta y ocho, cero ciento uno (1628 75088 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a apoyar en el

fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en la Unidad de Asuntos Jurídicos en los temas legales y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

“EL CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en los diversos temas que le sean sometidos para su consideración, dando acompañamiento en las reuniones de trabajo que le sean requeridas, así como la revisión y elaboración de proyectos de informes, análisis y opiniones jurídicas, resoluciones y acuerdos internos entre otros. b) Apoyar en la elaboración de proyectos de documentos requeridos para la gestión y seguimiento de los diferentes procesos administrativos, legales y judiciales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer se encuentre en litigio. c) Apoyar en la procuración de casos y expedientes ante la Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad y demás instancias correspondientes en cuanto a los procesos administrativos, legales y judiciales de interés de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Brindar apoyo y orientación profesional para la conformación de expedientes administrativos y legales que se encuentren a cargo o se sometan a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos. e) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en materia

Jurídica en el marco de los procesos administrativos, laborales y otras ramas del derecho, que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ochenta y nueve mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 89,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 14,032.26) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero

Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “**EL CONTRATISTA**” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

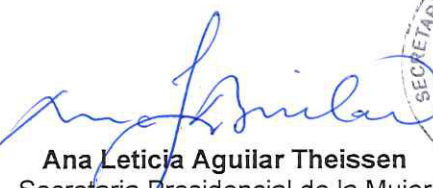
Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a "EL CONTRATISTA", reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que "EL CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como

24

las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de “**LA SECRETARÍA**” que contenga firma de “**EL CONTRATISTA**” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “**EL CONTRATISTA**” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Manuel Antonio Avendaño Schwank



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA GUION CERO
VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (30-029-2025)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tres de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número mil cincuenta y uno guion dos mil veinticuatro (1051-2024) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mykel Estive Pelicó del Cid**, de 19 años de edad, soltero, guatemalteco, **con estudios de tercero básico** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil treinta y dos, sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho, cero ciento ocho (3032 64918 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del

Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar fortalecimiento de las capacidades técnicas del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal del Departamento de Servicios Generales en las diferentes actividades y tareas que se realizan. b) Brindar apoyo al personal del Departamento de Servicios Generales en los diferentes controles que

se llevan para los vehículos de la Institución. c) Brindar apoyo al Departamento de Servicios Generales en la logística para atender las actividades de la Secretaría. d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintitrés mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.23,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” seis (6) pagos mensuales de: un primer pago de tres mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 3,741.94) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y cinco pagos mensuales y consecutivos de cuatro mil quetzales exactos (Q. 4,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de

cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás

leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del



presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Mykel Estive Pelicó del Cid

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer





En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cero cero seis guion dos mil veinticinco (0006-2025) de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Jacqueline Ninnete Girón Barillas**, de 56 años de edad, soltera, guatemalteca, Psicóloga, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos seis, ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, cero ciento uno (2206 88354 0101) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**" O "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN**

4ta calle 7-37 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX: 2207-9400 ext.1000
Síguenos como Seprem Guatemala     www.seprem.gob.gt

GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80, literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el, acompañamiento profesional para fortalecer e implementar procesos relacionados con la admisión y desarrollo de personal.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios

profesionales, para actualizar e implementar procesos relacionados con la admisión y desarrollo de personal. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en la elaboración de los términos de referencia para las contrataciones correspondientes a los renglones presupuestarios 029 y 081; b) Brindar apoyo profesional en procesos relacionados con las convocatorias internas y externas correspondientes a las vacantes del renglón 011 "Personal Permanente". c) Brindar apoyo profesional en la implementación del Plan Anual de Capacitación y Clima Laboral para el presente ejercicio fiscal. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el apoyo profesional en actividades relacionadas con los procesos de admisión y desarrollo de personal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 59,142.86), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** cinco (5) pagos mensuales de: un primer pago de once mil ciento cuarenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 11,142.86) correspondiente al periodo del tres (03) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y cuatro pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo

caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea

expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **“LA CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **“LA SECRETARÍA”** que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones

éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Jacqueline Ninnete Girón Barillas



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA Y DOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (32-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cero cero seis guion dos mil veinticinco (0006-2025) de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Humberto Valdez Corado**, de 36 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y seis, cincuenta y cuatro mil seiscientos dos, cero ciento uno (2536 54602 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el, acompañamiento profesional para fortalecer los procesos relacionados con la planificación institucional, reglamentos, normativas, manuales de normas y procedimientos y apoyo en la gestión de los**

riesgos institucionales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios profesionales, para el seguimiento de procesos de planificación institucional, reglamentos, normativas, manuales de normas y procedimientos y apoyo en la gestión de los riesgos institucionales. “EL CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en actividades relacionadas con la planificación institucional de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Brindar apoyo profesional en procesos relacionados con reglamentos, normativas y manuales de normas y procedimientos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Brindar apoyo profesional en procesos de gestión de riesgos institucionales. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo profesional en actividades relacionadas con el proceso de planificación, desarrollo organizacional y gestión de riesgos institucionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 59,142.86), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Planificación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” cinco (5) pagos mensuales de: un primer pago de once mil ciento cuarenta y dos quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 11,142.86) correspondiente al periodo del tres (03) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y cuatro pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio

toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

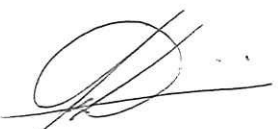
DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: **YO, “EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **“LA SECRETARÍA”** que contenga firma de **“EL**

CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. “EL CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Carlos Humberto Valdez Corado



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y TRES GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (33-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cero cero ocho guion dos mil veinticinco (0008-2025) de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mariarenee Pérez Turcios**, de 24 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos ochenta y seis, ochenta y tres mil setecientos treinta y tres, cero ciento uno (2986 83733 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a analizar datos e información para la elaboración de documentos técnicos y en la generación de datos estadísticos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Recabar, acopiar, sistematizar, procesar información y datos estadísticos relacionados con la equidad entre hombres y mujeres. b) Brindar apoyo técnico con la elaboración

de documentos conceptuales relacionados con la producción de datos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. c) Brindar apoyo técnico con el proceso y seguimiento a las instituciones públicas que se les ha brindado la asistencia técnica. d) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a contribuir en diseñar, actualizar y poner en marcha la información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y nueve mil cuatrocientos veintiocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.39,428.57), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” cinco (5) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil cuatrocientos veintiocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 7,428.57) correspondiente al periodo del tres (03) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y cuatro pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11). y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el

simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del

presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b)

Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo

establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que

contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las

consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

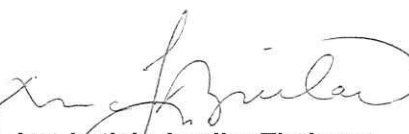
VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y

demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Mariarenee Pérez Turcios ✓




Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y CUATRO
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (34-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cero trece guion dos mil veinticinco (0013-2025) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco (17/01/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mirza Catarina Lázaro López**, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, **Secretaria Bilingüe (Español-Inglés)** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos dieciocho, sesenta y un mil cuatrocientos nueve, cero ciento uno (2618 61409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del

4ta calle 7-37 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX: 2207-9400 ext.1000
Síguenos como Seprem Guatemala     www.seprem.gob.gt

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto 36-2024, "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025)"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete al fortalecimiento de las capacidades del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa en los procesos de compras que se realizan, en las diferentes modalidades. b) Brindar apoyo en la revisión

de documentación y conformar los expedientes de compras y eventos que se realizan a través del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa. c) Brindar apoyo en la elaboración y/o modificación del Plan Anual de Compras de la Secretaría Presidencial de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa. d) Brindar apoyo en llevar los registros y controles actualizado de los proveedores que prestan servicios, suministros y bienes; así como de solicitudes de adquisiciones y llevar el control físico y digital de los expedientes de compras en las distintas modalidades. e) Brindar apoyo en solicitar cotizaciones necesarias para efectuar las compras requeridas por las dependencias de la Secretaría Presidencial de la Mujer. f) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.32,750.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” cinco (5) pagos mensuales de: un primer pago de cuatro mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 4,750.00) correspondiente al periodo del diez (10) al veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y cuatro pagos mensuales y consecutivos de siete mil quetzales exactos (Q. 7,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de marzo al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo

caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales

que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de

modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Mirza Catarina Lázaro López



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y CINCO
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (35-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (0141-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Monica Valentina Campos Chang**, de 25 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil doce, noventa y siete mil trescientos cuatro; cero ciento uno (3012 97304 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

4

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato** lo cual consiste en, **fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco nacional e internacional.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico para la elaboración de insumos relacionados con los derechos humanos de las mujeres en el marco de la elaboración de informes internacionales. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo

técnico en la elaboración de propuestas de documentos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo técnico y participación en reuniones de trabajo (internas y externas) relacionados con el ámbito de competencia de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad para la elaboración de informes internacionales. c) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de marcos conceptuales y sistematización de normativa internacional relacionada con los derechos humanos de las mujeres. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y ocho mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.78,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 6,709.68) correspondiente al periodo del seis (06) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del

contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las

7

acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** **YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII-del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Monica Valentina Campos Chang



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y SEIS GUION
CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (36-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintiocho de febrero del años dos mil veinticinco. NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (0141-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Braulio José Campos Rodríguez**, de 24 años de edad, soltero, guatemalteco, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil dieciséis, sesenta y un mil setecientos sesenta y seis, cero ciento uno (3016 61766 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e),

47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco nacional e internacional.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a Brindar apoyo técnico para la elaboración de propuestas de insumos relacionados con los derechos humanos de las mujeres en el marco de la implementación de compromisos internacionales. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a)

13

Brindar apoyo técnico para la implementación de compromisos internacionales en seguimiento a las recomendaciones y observaciones de los Comités de Expertas Internacionales. b) Brindar apoyo técnico para la elaboración de propuestas de metodologías y participar en reuniones de trabajo (internas y externas) relacionados con el ámbito de competencia de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad para la implementación de los compromisos internacionales. c) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de instrumentos técnicos relacionados con los derechos humanos de las mujeres, para la gestión de mecanismos y espacios de coordinación interna e interinstitucional. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y ocho mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.78,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 6,709.68) correspondiente al periodo del seis (06) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá

14

presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito.

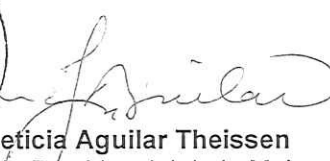


Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente

contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Braulio José Campos Rodríguez



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y SIETE
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (37-029-2025)**

19

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (0141-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Leonela Mejía Retolaza**, de 23 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras** [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil seiscientos treinta y cinco, setenta y siete mil noventa y dos, cero ciento uno (3635 77092 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e),

47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico para la elaboración de propuestas de insumos en el marco de la implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones Conexas y el Plan de Acción de la Resolución 1325. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes

actividades: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de documentos relacionados con el seguimiento a la implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones Conexas. b) Brindar apoyo técnico en la elaboración de propuestas de monitoreo y evaluación de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad. c) Brindar apoyo técnico para la gestión de mecanismos y espacios de coordinación interna e interinstitucional relacionados con la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y ocho mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.78,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 6,709.68) correspondiente al periodo del seis (06) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser

emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en

23

forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “LA CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o

ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Leonela Mejía Retolaza



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO TREINTA OCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (38-029-2025)**

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (0158-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Marianna Mendoza Hernández**, de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción Agrícola, [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cincuenta, cero siete mil ochocientos cuarenta y ocho, cero quinientos dos (2050 07848 0502) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de

conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en, insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a Analizar datos e información para la elaboración de documentos técnicos y en la generación de datos estadísticos que evidencien

brechas de inequidad entre hombres y mujeres. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo en el análisis y reportes de bases de datos de censos y encuestas. b) Apoyo en la sistematización y publicación de estadísticas para la toma de decisiones. c) Apoyo en los procesos de actualización de la política de las mujeres. d) Otras actividades de acorde al que hacer de la Dirección. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a contribuir con el procesamiento del análisis de datos estadísticos, generando reportes e informes sobre la situación y condición de las mujeres y las brechas existentes entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 118,064.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de diez mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 10,064.52) correspondiente al periodo del seis (06) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y

por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo, **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta

reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de “LA SECRETARÍA” que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “LA CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de

modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Marianna Mendoza Hernández



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y NUEVE
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (39-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (0141-2025) de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco (24/02/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Yonshual Nehemías Xinico Ajú**, de 26 años de edad, soltero, guatemalteco, **Perito en Administración de Empresas** [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil quinientos cincuenta y cuatro, ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho, cero cuatrocientos siete (3554 89678 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de

28

conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, Insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a elaborar propuestas de funcionalidad para el Sistema de Seguimiento y Evaluación y en la generación de datos e información estadística para la elaboración de documentos técnicos que evidencien brechas de inequidad entre hombres y mujeres. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las

siguientes actividades: a) Apoyo en el diseño conceptual de plataformas y módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación. b) Apoyo en la asistencia técnica a las instituciones públicas para la producción de datos estadísticos. c) Apoyo en los procesos de actualización de la política de las mujeres. d) Otras actividades de acorde al quehacer de la dirección. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a contribuir con el diseño conceptual de los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación y en apoyo al proceso de asistencia técnica a instituciones públicas en la producción de datos estadísticos sobre las brechas existentes entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA”, pagará honorarios a “EL CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y ocho mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.78,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “EL CONTRATISTA” diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de seis mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 6,709.68) correspondiente al periodo del seis (06) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “LA SECRETARÍA” a pagar a “EL CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del

presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con

motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **“DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones

establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Yonshual Nehemias Xinico Ajú



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (40-029-2025)

3

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de marzo del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero ciento ochenta y tres guion dos mil veinticinco (0183-2025) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Arlen Fabiola Contreras Estrada de García**, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Psicóloga, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y ocho, cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (1998 59957 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de

conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en brindar acompañamiento profesional para fortalecer la actualización del Reglamento Orgánico Interno y los procesos relacionados con aplicación, admisión y desarrollo de personal, así como de gestión de personal. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios profesionales, para el seguimiento de procesos de actualización del Reglamento Orgánico Interno y de aplicación, admisión y desarrollo de personal, así como de gestión de personal. **"LA**

CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en actividades relacionadas con la actualización del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como en la elaboración de diferentes manuales administrativos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Brindar apoyo profesional en procesos relacionados a las capacitaciones que se llevan a cabo en la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Brindar apoyo profesional en procesos relacionados con creación y acciones de puestos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a garantizar el apoyo profesional en actividades relacionadas con el proceso de actualización del Reglamento Orgánico Interno y apoyo en los diferentes procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Recursos Humanos. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q. 142,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “**LA CONTRATISTA**” diez (10) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q. 7,258.06) correspondiente al periodo del diecisiete (17) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y nueve pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “**LA SECRETARÍA**” se compromete a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del

contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los

daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: **YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **“LA SECRETARÍA”** que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar.

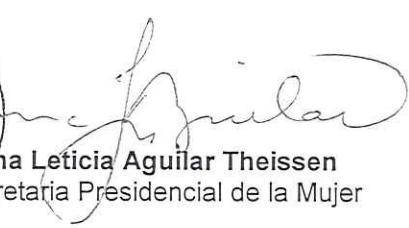
DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta.

DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.

Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Arlen Fabiola Contreras Estrada de García



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y DOS
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (42-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de 62 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (0243-2025) de fecha diecisiete de marzo del años dos mil veinticinco (17/03/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Karla Delfina Jiménez Jauregui**, de 49 años de edad, soltera, guatemalteca, **Maestra de Educación Primaria Urbana** [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y cinco, veinte mil seiscientos, cero ciento uno (2335 20600 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] Ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e),

47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan por reinstalación obedece a lo resuelto por el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social según JUICIO No. 01173-2020-11130, CONFLICTO COLECTIVO No. 01173-2019-10854 SECRETARIA son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, fortalecer los procesos del Departamento de Aplicación, Admisión y Desarrollo de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la gestión de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a través de la orientación y acompañamiento estratégico

para la implementación de mejores prácticas en Materia de Capacitación y Formación a nivel Institucional. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la elaboración de informes de las diferentes actividades realizadas por la Dirección de Recursos Humanos. b) Brindar apoyo en el Departamento de Aplicación, Admisión y Desarrollo de Personal de la Dirección de Recursos Humanos. c) Brindar apoyo y acompañamiento en capacitaciones y actividades de Protocolo en la realización de eventos a nivel institucional. d) Otras actividades de acorde al que hacer de la dirección. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a garantizar apoyo para la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes procesos que se realizarán **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y dos mil quetzales exactos (Q.72,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** nueve (9) pagos mensuales de: un primer pago de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) correspondiente al periodo del uno (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025) y ocho pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q. 8,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y

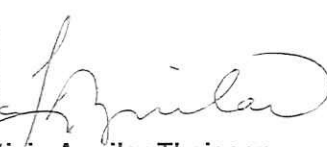
por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier

conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “LA CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “LA CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** “LA CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente contrato, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Karla Delfina Jiménez Jauregui



Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y TRES
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (43-029-2025)**

4

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, trece de mayo del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cuatrocientos dos guión dos mil veinticinco (0402-2025) de fecha seis de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Kenia Fuentes García** de 45 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez** [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos ocho, setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, cero setecientos uno (2608 74361 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente

contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, garantizar el apoyo técnico para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar la autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico en los servicios generales que requiera la autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **"LA**

6

CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la atención de cafetería a las autoridades y los visitantes de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Brindar apoyo en el mantenimiento de limpieza en el área del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con orientación de salas de reuniones a las personas que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficiencia de las funciones del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**”, pagará honorarios a “**LA CONTRATISTA**” por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y seis mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q. 36,612.90), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “**LA CONTRATISTA**” ocho (8) pagos mensuales de: un primer pago de mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos (Q. 1,612.90) correspondiente al periodo del veintidós (22) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y siete pagos mensuales y consecutivos de cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete “**LA SECRETARÍA**” a pagar a “**LA CONTRATISTA**” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y

por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“LA CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“LA CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“LA CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“LA CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“LA CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva,

confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo

entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Kenia Fuentes
Kenia Fuentes García

[Signature]
Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO
GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (44-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, trece de mayo del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cuatrocientos seis guión dos mil veinticinco (0406-2025) de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Celso Nazario Escalante Aguilar** de 64 años de edad, casado, guatemalteco, **Piloto** [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos catorce, setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, mil doscientos diez (1614, 78956, 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER “ O “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente

4ta calle 7-37 zona 1, Ciudad de Guatemala. PBX: 2207-9400 ext.1000
Síguenos como Seprem Guatemala     www.seprem.gob.gt

contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, garantizar el traslado del personal y/o autoridades para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" se compromete a Brindar servicio técnico en conducción de vehículos para movilización del personal y autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, hacia lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios,

capacitaciones y otras comisiones. **“EL CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la conducción de vehículos oficiales para el traslado del personal y/o autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos oficiales. c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”**, pagará honorarios a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios técnicos que preste por un monto total de sesenta y cinco mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q.65,903.23), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“EL CONTRATISTA”** ocho (8) pagos mensuales de: un primer pago de dos mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q. 2,903.23) correspondiente al periodo del veintidós (22) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y siete pagos mensuales y consecutivos de nueve mil quetzales exactos (Q. 9,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **“LA SECRETARÍA”** a pagar a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad

afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **“EL CONTRATISTA”**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **“EL CONTRATISTA”** no da el aviso respectivo. **“LA SECRETARÍA”** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, sin causa justificada por lo que **“LA SECRETARÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **“EL CONTRATISTA”** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **“LA SECRETARÍA”** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **“EL CONTRATISTA”**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TECNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL**

CONTRATISTA“ manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar: a)

Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:**

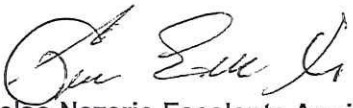
CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA:**

CÓDIGO DE ÉTICA. “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA:**

APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede

ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Celso Nazario Escalante Aguilar



Licda. Ana Prudencia López Salas
Secretaría Presidencial de la Mujer





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (45-029-2025)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de junio del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (0456-2025) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21/05/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sigrid Alejandra Willis Mejia**, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos seis, setenta y ocho mil ciento noventa y ocho, mil seiscientos uno (2606 78198 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**" O "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE

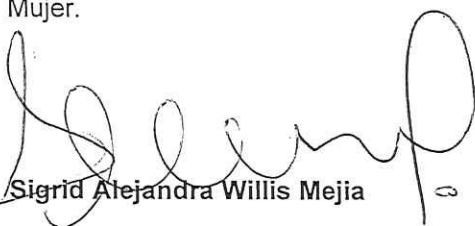
LEGAL: el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consistió en fortalecimiento de la capacidad de gestión del Órgano de Dirección Superior.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar en el fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en el Despacho Superior con temas legales y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades

a) Brindar apoyo profesional en los diversos temas que le sean sometidos para su consideración, dando acompañamiento en las reuniones de trabajo que le sean requeridas, así como la revisión y elaboración de proyectos de informes, análisis y opiniones jurídicas, resoluciones y acuerdos internos entre otros. b) Apoyar en la elaboración de proyectos de documentos requeridos para la gestión y seguimiento de los diferentes procesos administrativos, legales y judiciales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer se encuentre en litigio. c) Brindar apoyo y orientación profesional para la conformación de expedientes administrativos y legales que se encuentren a cargo o se sometan a consideración del Órgano de Dirección Superior. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “LA CONTRATISTA” se compromete a brindar apoyo profesional en materia Jurídica en el marco de los procesos administrativos, laborales y otras ramas del derecho, que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” pagará honorarios a “LA CONTRATISTA” por los servicios profesionales que preste por un monto total de cien mil quinientos quetzales exactos (Q. 100,500.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a “LA CONTRATISTA” siete (7) pagos mensuales de: un primer pago de diez mil quinientos quetzales exactos (Q. 10,500.00) correspondiente al periodo del diez(10) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y seis (6) pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** “LA SECRETARÍA” se compromete a pagar a “LA CONTRATISTA” en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “LA CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por

ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como

a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **"LA CONTRATISTA"** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las

partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Sigrid Alejandra Willis Mejia



Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL
VEINTICINCO (46-029-2025)**

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis de junio del año dos mil veinticinco, NOSOTRAS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero cuatrocientos cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (0456-2025) de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21/05/2025)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María del Rosario Toj Zacarías**, de 59 años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, [REDACTED] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos trece, cincuenta y un mil ciento trece, mil cuatrocientos uno (1913 51113 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER"** O **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente

contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecimiento de la capacidad de gestión del Despacho Superior relacionado a sus funciones políticas..** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a facilitar el fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en el Despacho Superior con temas de lineamientos, políticas y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría

Presidencial de la Mujer. **“LA CONTRATISTA”** desarrollará las siguientes actividades a) Brindar apoyo profesional en temas de política para el fortalecimiento de la función de la Secretaría Presidencial de la Mujer para asesorar y fortalecer con las entidades públicas para la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las mujeres mayas, afrodescendientes, garifunas, xincas y mestizas o ladinas. b) Brindar apoyo profesional en el análisis de documentos previo a la publicación en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Brindar apoyo, orientación política y sociológica para la conformación de planes de la Secretaría Presidencial de la Mujer con enfoque y pertinencia cultural para las mujeres mayas, afrodescendientes, garifunas y xincas. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a brindar apoyo profesional en análisis y propuestas de política sociológica en el marco de las funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en cumplimiento de las funciones de asesoría y coordinación de entidades públicas para la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las mujeres mayas, afrodescendientes, garifunas, xincas y mestizas o ladinas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **“LA SECRETARÍA”** pagará honorarios a **“LA CONTRATISTA”** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cien mil quinientos quetzales exactos (Q. 100,500.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **“LA CONTRATISTA”** siete (7) pagos mensuales de: un primer pago de diez mil quinientos quetzales exactos (Q. 10,500.00) correspondiente al periodo del diez (10) al treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025) y seis (6) pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **“LA SECRETARÍA”** se compromete a pagar a **“LA CONTRATISTA”** en concepto de “Gastos” las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo

con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o

divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **“LA CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES.** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “LA CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **“LA SECRETARÍA”** que contenga firma de **“LA CONTRATISTA”** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** **“LA CONTRATISTA”** manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los

principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


María del Rosario Toj Zacarías


Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

